

QUÉ

La Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida, con la presencia de 27 miembros (especialista en reproducción humana asistida, psicólogos, abogados, magistrados, fiscales, expertos en Bioética y presidentes de sociedades científicas) decidió el 4 de diciembre que no existe impedimento legal para que una pareja de mujeres homosexuales accedan a las técnicas de reproducción humana asistida con un donante anónimo de semen.

La consulta, **procedente de un caso recibido en el Ministerio de Igualdad** y trasladada a la Comisión para su análisis, se centraba en la utilización de estas técnicas para que el embrión resultante de la fertilización del óvulo de una de las miembros de la pareja fuera implantado en la otra miembro de la pareja. Esto daría como resultado una madre genética y una madre gestante.

La Comisión, analizado el caso, consideró por mayoría (sin votación) que no existe impedimento legal para llevar a cabo esta aplicación, de acuerdo con las normas en vigor aprobadas por el Gobierno socialista en la anterior legislatura:

- **2005: reforma del Código Civil, art. 44.**
La legislación sobre matrimonios homosexuales equipara esta unión con la de los matrimonios entre heterosexuales.
- **2006: Ley de Reproducción Humana Asistida (Ley 14/2006).**
Autoriza la donación de gametos del marido a la mujer así que de igual manera debe autorizarse entre personas del mismo sexo unidas por vínculo matrimonial o relación de afectividad análoga a la conyugal.
El **anonimato del donante de gametos**, que recoge la Ley 14/2006 en su artículo 5.5, sigue respetándose.

La Comisión informará de esta decisión preceptiva, no vinculante, a las Comunidades Autónomas, para su conocimiento y efectos oportunos.

ADEMÁS

- El Ministerio de Sanidad y Consumo ha recibido una propuesta del Ministerio de Justicia para **adaptar la Ley de Reproducción Humana Asistida a los supuestos de parejas casadas del mismo sexo.** Aunque la ley, como ha determinado la Comisión, ya permitiría el acceso a estas técnicas de las parejas de mujeres, Justicia no quiere que quepan otras interpretaciones que lo impidan.

La modificación afecta al artículo 5 de la ley y busca sustituir términos como marido por cónyuge; varón no casado, por persona no casada; o paternidad, por filiación.

- El Ayuntamiento de Albacete aprobó el 31 de julio de 2008 una moción de IU y el PSOE en la que solicitaban el acceso a estas técnicas de las parejas de lesbianas. Fue aprobada con los votos en contra del PP (14 a 13).

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Por qué no se ha tomado antes esta decisión?

Es la primera vez que esta cuestión llega al Pleno de la Comisión.

¿Con qué Gobierno se había pronunciado en contra la Comisión?

La Comisión nunca se ha pronunciado ni en contra ni a favor al respecto de este tema ya que nunca ha llegado esta cuestión al Pleno.

¿Qué base jurídica sostiene la decisión?

- La **legislación sobre matrimonios homosexuales** equipara esta unión con la de los matrimonios entre heterosexuales.
- La actual **legislación sobre Reproducción Humana Asistida** autoriza la donación de gametos del marido a la mujer así que de igual manera debe autorizarse entre personas del mismo sexo unidas por vínculo matrimonial o relación de afectividad análoga a la conyugal.
- El **anonimato del donante de gametos**, que recoge la Ley 14/2006 en su artículo 5.5, sigue respetándose, ya que el donante de esperma es anónimo.

En el Pleno de la Comisión, ¿quién votó a favor y quién en contra de la decisión?

No hubo votación sobre esta cuestión ya que los miembros que estaban en contra asumieron la opinión de la mayoría y se llegó a una respuesta consensuada por todos.
